

Este Boletín se publica los *Mártes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la *POTENDA*.



Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 20 de Diciembre de 1845.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en 15 del actual me comunica la Real orden siguiente:

“Verificada en este dia la solemne apertura de las Cortes generales del reino, sin que se haya alterado en lo mas mínimo la tranquilidad y buen orden que reina en esta capital, remito á V. S. de Real orden y para los efectos correspondientes, ejemplares del discurso pronunciado por S. M. con este motivo.”

Lo que se inserta en este Boletín oficial con el mencionado discurso; para la debida publicidad y conocimiento de los habitantes de esta provincia. Segovia 18 de Diciembre de 1845. = José Balsera.

### DISCURSO

*pronunciado por S. M. la Reina Doña Isabel II en la solemne apertura de las cortes generales del reino el dia 15 de Diciembre de 1845.*

#### SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

En el breve tiempo transcurrido desde que se cerró la pasada legislatura, no ha sobrevenido alteración notable en las relaciones de este reino con las demas potencias.

Continúan las negociaciones pendientes con la Santa Sede.

Se han cangeado, en este intervalo, las ratificaciones del convenio celebrado con el Empera-

dor de Marruecos, así como las del tratado de reconocimiento, paz y amistad con la República de Chile; habiendo impedido un incidente inesperado que se haya realizado la misma formalidad con el Tratado ajustado recientemente con la República de Venezuela. Los muchos vínculos que unen á España con aquellos Estados no pueden menos de contribuir á que sean á la par íntimas y ventajosas las relaciones que entre ambas partes se establezcan.

El deseo de proteger y ensanchar por este y otros medios, nuestra navegacion y comercio, dando animacion y vida á la agricultura y á la industria, es un nuevo estímulo para que atienda con solícito anhelo á los progresos de nuestra marina, la cual empieza á recobrase de su postracion y abatimiento; siendo no menor mi cuidado en favor de las provincias de Ultramar, tan dignas por su lealtad y demas circunstancias de que mire con el mas vivo interés su sosiego y prosperidad.

Por lo que respecta á la Península, se ha conseguido mantener el orden y la obediencia á las leyes; y si bien se ha realizado una que otra tentativa para promover lamentables trastornos, propios de tiempos que ya fueron, todas ellas se han estrechado en la vigilancia y firmeza de las Autoridades, en la fidelidad del Ejército, cuya subordinacion y disciplina pueden servir de modelo, y en el excelente espíritu de los pueblos, causados de revueltas y ansiosos de disfrutar cumplidamente los beneficios de la paz, á la sombra del Trono y bajo el amparo de instituciones tutelares.

Para afianzar la posesion de tan preciados bienes, se han planteado las leyes orgánicas, en virtud de la autorizacion que concedísteis á mi Gobierno; debiendo congratularnos de que el éxito haya correspondido á nuestras esperanzas, pues que se en-



cuentra la Nación dotada de leyes cuya falta se habia hecho sentir por largos años, sin que al establecerlas haya habido que superar mas que aquellas dificultades que son naturales; y antes bien han principiado desde luego á dar fruto en favor del buen régimen y gobernacion del Estado.

A la par que esta reforma, la mas capital y urgente, se han practicado otras de mas ó menos importancia, así en la instruccion pública y en la administracion de justicia, como en diversos ramos.

Mi Gobierno se ha dedicado igualmente á poner en ejecucion el plan de Hacienda, que votásteis en la última legislatura; y á pesar de los obstáculos que lleva consigo toda reforma, y mas en materia de impuestos, puedo aseguraros con satisfaccion que aquel se está practicando en casi todas sus partes.

En los presupuestos, que se someterán inmediatamente á vuestro exámen, hallareis los alivios y mejoras que en dicho plan han parecido desde luego necesarios. El tiempo y la experiencia irán dando á conocer los defectos que sea indispensable corregir, al paso que harán desaparecer los que son poco menos que inevitables en una rápida ejecucion y que acompañan siempre á la plantificacion de un nuevo sistema.

Siendo ya conocidos algunos de los males y perjuicios causados por la ley de Aranceles decretada en el año de 1841, el Gobierno propondrá lo conveniente para remediarlos; así como acudirá á vosotros para todas aquellas medidas que tengan por objeto aumentar la riqueza pública y robustecer el crédito de la Nación.

Se os presentará tambien un proyecto de ley con el importante objeto de dotar, de un modo estable, al Culto y Clero.

Tales son, señores Senadores y Diputados, las principales materias que van á someterse á vuestra deliberacion, contando, como cuento, con vuestra ilustracion y buena voluntad, de que ya he recibido inequívocas muestras. Lo mas grande y difícil está hecho; solo falta perfeccionar la obra. En la pasada legislatura practicásteis en la Constitución las reformas indispensables para hermanar debidamente las prerogativas de la Corona y los derechos de la Nación; autorizásteis á mi Gobierno para plantear las leyes orgánicas á fin de que la máquina política tuviese libre y fácil su accion y movimiento; decretásteis, por último, un nuevo plan de Hacienda para poner término al desórden que consumía con escaso provecho los cuantiosos recursos del Estado; ahora os cumple examinar el resultado de vuestras anteriores resoluciones y mejorar lo que convenga. No por ser menos atrevida y brillante la empresa que vais á acometer, es menos útil y gloriosa. Menester habreis todo vuestro celo y perseverancia para ayudar á mi Gobierno en el loable propósito de ar-

reglar la Hacienda y la Administracion del Estado, que no pueden menos de resentirse de tan largo y funesto desconcierto.

Empero tamaña obra no será superior á vuestras fuerzas si la emprendeis, cual espero, confiados en la protección de la Divina Providencia, y con el ardiente deseo de añadir este nuevo servicio á los muchos que habeis prestado al Trono y á la Patria.

*Continúa la lista de los electores que han tomado parte en los trece distritos de esta provincia, en las elecciones de Diputados á Cortes verificadas en los dias 21 hasta el 25 inclusive del mes próximo pasado.*

*Distrito electoral de Sepúlveda.*

Sres. D. Juan de la Mata Negro, Robustiano Espinuel, José Lopez Garcia, José Gonzalez Guijarro, Manuel Trapero Neras, Florencio Horcajo, Manuel Horcajo Oria, Pedro Lopez, Nicolás Miranda, José Pablo Pastor, Angel del Castillo, Manuel Zorrilla, José Gonzalez Vega, Leon Gil, José de Córdova, Nicolás Velasco, Pedro Velasco, Felipe Eucabo, Angel de la Mata, Félix Arenal, Francisco Cristóbal Gonzalez, Juan Gutierrez, Juan de la Mata Sanz, Pedro Estevan, Diego Trapero, Matías Vivesa, Domingo Cristóbal Mata, Juan Sanz Carrascal, Francisco Montero, Manuel Trapero Merino, Antonio Guadilla, José Fernanz Trapero, Manuel Paranes, Antonio de la Plaza, Leandro Mosete, Francisco Velasco, Juan Rodrigo, Francisco Eulogio Pastor, Ignacio Gonzalez, Diego Gonzalez, Ramon Parra, Pascual Hernando, Antonio Velazquez, José Parra, Manuel Hernando, Carlos Peña, Lorenzo Onrubia, Lorenzo Melero, Juan Sanz, Marcos Alonso, Agustin Merino, Fernando Sanz, Miguel Martin Mayor, Tomás de Santos, Bruno Muñoz, Felipe Merino, Cirilo Hidalgo, Baltasar Merino, Pedro Calbo, Santos Gonzalez, Gregorio de la Peña, Felipe Pulido, Domingo Redondo, Francisco Frutos, Isidro Redondo, Pedro Onrubia Garcia, Juan Callejo, Agustin Guijarro, Toribio Alvaro, Romualdo Onrubia, Marcelino Alvaro, Manuel Garcia, Francisco de Frutos, Anastasio Escorial, Matías Escorial, Agustin de Lucas, Francisco Lobo, Basilio Heras, Félix Bravo, Ambrosio Matesanz, Victoriano Namude, Ramon Sanz, Casiano Herrero, Felipe Sanz, Inocencio de Santos, Benito Madrueño, Simon Pecharroman, Manuel Martin, Juan Sanz, Francisco Sanz, Juan Gomez Miguel, Agustin Sacristan, Gregorio Sanz, Antonio Matesanz, Antonio Herrero, Manuel Sacristan, Benito Herrero, Francisco Sacristan Onrubia, Francisco de Agueda Martin, Manuel de Frutos, Pedro Afanz, Narciso de Frutos, Gerónimo Guijarro, Manuel Gilafanz, Luis Rodrigo, Nicolás Autoranz, Tomás Garcia, Antonio Martin, Tomás Antona, Tiburcio Orcajo, Antonio Lopez, Luis Escorial, Vicente Gonzalez, Francisco Sanz, Pablo Garcia, Joaquín Probenicio, Santiago Burgueño, Miguel Arranz, Toribio Arranz, Hermenegildo Garcia Sebastian de Benito, Lucas Martin, Antonio Garcia, Frutos Garcia, Francisco Sanz, Antonio Pastor, Antonio Castro, Matías Francisco, Salustiano Gomez, Miguel de Pablo, Angel Barahona, Juan de Barahona, Juan Perez, Vicente Garcia, Tomas Estevarranz, Cristóbal del Bral, Frutos Lobo Poza, Bonifacio Garcia, Angel Fresuelto,



Diego Martín, Lorenzo Herrero, Juan Pérez, Alejandro Martín, Manuel García Orcajo, Agustín Velázquez, Sebero del Val, Donato Barahona, Valentín Asenjo, Mateo González, Juan Sanz, Bonifacio Martín Estirado, Pablo Martín, Jorge Gómez, Manuel González.

*Distrito electoral del Espinar.*

Sres. D. Cándido Pérez, Manuel Yagüe, Santos Sebastián, Pedro Sebastián, Eusebio Ordoñez, Leoncio Mateos, Juan Grande, Pedro Yagüe, Baltasar de Miguel Sanz, Juan José García, Pedro Herranz, Francisco Higuera López Velasco, Mariano García, Salustiano García, Fernando Romasanta, Gabriel Fernández, Luis Aceña, Justo López, Valentín Ordoñez, Carlos Benito, Pantaleón González, Patricio Agullá, Francisco Mateos, Fernando Yagüe, Lucas Gómez, Francisco Barreno, Francisco Gómez, Pío Nuñez, Gregorio Nuñez, Leon Herranz, Pedro Gómez, Andrés Mateos, Pedro Portal, Carlos Gippini, Diego González, Dionisio García del Campo, Galo Barreno, Julián Rodríguez, Tomás Mateos, Alejandro María, Nicolás Barrio, Manuel Mateos, Valentín García, Ildefonso Quiros, Santos Arévalo, Nicolás Delgado, Aniceto García, Leon Mateos, Venancio Martín, Dionisio Hernández, Pablo García, Bautista García, Fermín González, Ciriaco de la Fuente, Pascual Gómez, Aureliano Rodríguez, Tomás Llorente, Saturnio Otero, Martín Bravo, Pedro Martín, Dámaso García, Gabriel Aceña, Manuel Ayuso, José de la Puente y Puente, Leonardo Bravo, Pedro Martín García, Ignacio Carrera, José García Martín, Eugenio de la Puente, Dámaso Ruiz, Pedro García, Mauricio de la Puente, Bartolomé Vigil, Bernardo Sánchez, Ricardo Bravo, Manuel Peña, Pedro Antonio Barbellido, Pío Muñoz, Mateo Velasco, Alejandro de Blas, Justo Requés, Juan de Miguel, Joaquín Requés, Juan Piñuela, Tomás de Andrés, Francisco Vela, Ventura del Barrio, Domingo Casado, Domingo Bermejo, José Aparicio, Nicolás de Prado, Félix Bravo, Félix del Barrio, Francisco García, Ángel Cubo, José Otero, Miguel del Barrio, Francisco Revilla, Eusebio de Pablos, Sebastián Otero, Lucas Olalla, Manuel Martín, Pedro Olalla, Gregorio María, Estevan de Gila, Eusebio Cubo, Juan Barbero, Roseado de Diego, Leoncio de Pablos, Nicolás Bena, Mateo Casla, Víctor Juan Fernández, Bernardo Barreno, Guillermo de Alias, Miguel Heredero, Faustino Mesonero, Agustín Bermejo, Justo de Andrés, Fernando María, José Campo, Manuel García, Ildefonso Mateos, Valentín Ayuso, Antonio Mesonero, Julián Puente, Andrés Moreno, Gregorio Fernández, Manuel Puente, Clemente María, Roque Moreno, Lucas María, Eulogio Grande, Pantaleón Barreno, Sebastián Herrero, José Herranz, Agustín Ayuso, Francisco Heredero, Francisco Dimas, Agustín Herranz, Juan Antonio Merino, Antonio Fernández, Luis Barrio, Antonio García, Frutos García, Juan Fernández, Marcelino Hernández, Domingo Vazquez.

*Ministerio de Hacienda militar de la Provincia de Segovia.*

El Excmo. Sr. Intendente militar del ejército de Castilla la Nueva con fecha 13 del corriente entre otras cosas me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Intendente general militar en 3 del actual me dice lo que copio:—Excmo. Señor.—El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha

30 del mes último me dice lo que sigue:—Excelentísimo Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de Hacienda lo siguiente: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de la Real orden de 17 de Junio último, en que V. E. traslada la comunicada al Presidente del tribunal de cuentas, dictando varias reglas para la formalización de los pagos hechos á obligaciones militares en el período de 1834 á 1843, y desde 1844 en adelante. S. M. se ha enterado y teniendo presente que las dificultades que se oponen á la formalización de las cuentas correspondientes al primer período, pende de no haberse recibido de las dependencias de rentas muchos cargos, y que mientras esto no se verifique, no es posible finiquitarlas; se ha servido resolver S. M. de conformidad con el informe emitido por el Intendente general militar, y con el dictamen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se observen en adelante para regularizar este servicio las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Atendida la puntualidad con que se satisfacen por las pagadurías militares las obligaciones activas de Guerra, y en consideración á que según lo dispuesto en Reales órdenes de 30 de Setiembre de 1841, y 6 de igual mes de 1843, deben cuidar los gefes de los cuerpos de la asistencia de las partidas, é individuos comisionados fuera del distrito de su residencia, ninguna otra autoridad ni corporación así civil como militar podrá disponer por sí pago alguno á las clases de Guerra, á no ser los socorros á desertores aprehendidos ó presentados, enfermos procedentes de hospital, y cualquier otro individuo ó seccion que por circunstancias especiales y extraordinarias, que habrán de acreditarse, no haya podido recibir directamente de la pagaduría militar respectiva, ó cuerpo de que dependa, los medios necesarios para su marcha ó subsistencia; pero en cualquiera de estos casos habrá de limitarse el socorro á lo puramente necesario hasta llegar á la primera capital de distrito que se encuentre en el itinerario de su ruta.

2.<sup>a</sup> Los Tesoreros y Depositarios de Rentas establecidos en otras provincias que las en que residan las pagadurías militares, que en los casos de que se trata faciliten caudales á obligaciones de guerra en virtud de recibo, pedirán su formalización dentro del término de un mes al respectivo Intendente militar, por conducto del de rentas de la provincia; en el concepto de que pasado dicho término sin reclamarla, quedarán personalmente responsables al pago de la suma facilitada. El mismo tiempo y con las mismas cortapisas y condiciones se señala para que los Ayuntamientos soliciten por conducto del apoderado general de la provincia, la formalización de los fondos que en los casos espresados se vean precisados á suministrar á las tropas.



3.<sup>a</sup> Las dependencias del Tesoro y Ayuntamientos de los pueblos en que no haya Comisario de Guerra, antes de verificar el pago y con el objeto de facilitar su formalización, se cerciorarán de la identidad del sugeto y su dependencia del Ministerio de la Guerra, de la legalidad del pasaporte, objeto militar á que la suma se destine, de las órdenes y demas necesario para asegurar el descuento.

4.<sup>a</sup> En donde haya Comisario de guerra, ó quien ejerza sus funciones, no se verificará pago alguno de los espresados anteriormente, sin que proceda su conocimiento é instrucciones, y éste Gefe de Hacienda militar cuidará bajo su responsabilidad de que los recibos se den con la debida separacion, claridad y exactitud.

5.<sup>a</sup> De todo pago que hagan así en las espresadas dependencias y corporaciones, exigirán precisamente recibo duplicado, y presentados ambos en la Intendencia militar respectiva, servirá el principal para justificar el libramiento del cargo á la clase; y el duplicado habrá de retirarse por el perceptor, clase ó cuerpo á que corresponda, despues de anotado el importe en la cuenta particular.

6.<sup>a</sup> La Intendencia militar á quien estos cargos se dirijan, cuidará de que se lleve á efecto su formalizacion y reintegro dentro del primer mes al en que se reciban, ó manifestará en otro caso los inconvenientes que lo impidan.

Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y cabal cumplimiento, y á fin de que reclame tenga lugar su insercion en los Boletines oficiales de cada provincia para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos que puedan encontrarse en los casos á que se refiere.—Lo que traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes, cuidando al mismo tiempo de darle la publicidad que se previene por medio del Boletin oficial de esa provincia.”

Lo que se inserta en el presente periódico oficial para la debida publicidad. Segovia 17 de Diciembre de 1845.—*Mariano Garcia.*

Insértese.—*Balsera.*

*Administracion de Contribuciones indirectas de la provincia de Segovia.—Consumos.*

En el momento que se aprobaron los encabezamientos por consumos, resueltos definitivamente por la comision creada con arreglo al art. 154 del Real decreto de 23 de Mayo último, se circuló á los pueblos el cupo que á cada uno le habia correspondido, y al mismo tiempo se les previno se personasen en esta Administracion de mi cargo á encabezarse al tenor de lo prevenido en el capítulo adicional, art. 152 del mismo Real decreto,

pero si bien es cierto que una gran parte se han presentado, faltan todavia un número bastante considerable; en este estado y con presencia de este aviso, espera esta oficina lo verifiquen los restantes, en el concepto que de no hacerlo con la premura debida, lo pondrá esta Administracion en conocimiento del Sr. Intendente para que provea en su caso lo que estime conveniente. Segovia 19 de Diciembre de 1845.—*Simon Diez.*

Insértese.—*Balsera.*

*Juzgado de primera Instancia de Segovia y su partido.*

No habiéndose podido conseguir la prision de Julian Hernangomez, mozo soltero, natural de Roda, cuyas señas se espresan á continuacion y á quien por este juzgado se persigue en virtud de causa que se le ha formado por escesos en una red de ovejas de Santiago Fruos; se encarga á los Alcaldes constitucionales de esta provincia que en el caso de ser habido lo conduzcan con toda la seguridad posible á mi disposicion. Segovia 18 de Diciembre de 1845.—*Leon Redondo.*

*Señas de Julian Hernangomez.*

Edad como 40 años, estatura 5 pies, pelo castaño, algo calvo, barba muy cerrada, ojos pardos, nariz aguileña y muy lleno de cara, color bueno, tiene un lobanillo hacia la oreja derecha, viste de pardo á estilo del pais, traje de labrador.

Insértese.—*Balsera.*

ANUNCIO.

Quien quisiere comprar por un precio equitativo tomar en permuta, ó á censo reservativo, el Molino fabrica de papel cuya estension y conveniencias son bien conocidas, sito en la alameda de esta ciudad y libre de toda carga, acuda con sus proposiciones á Don Deogracias Sanz y Gil, escribano del número de esta misma ciudad.

Insértese.—*Balsera.*

Quien quisiere comprar varios cientos ó millares de tencas de cria, acuda á tratar con Julian Martinez Fajardo, en Villacastin, que las dará á precios equitativos.

Insértese.—*Balsera.*

Quien quisiere comprar teja, ladrillo de toda clase, piedra y madera todo, en el mejor estado, como igualmente despojos, acuda á tratar con Francisco Llorente que vive plazuela de San Facundo número 4.

Insértese.—*Balsera.*